

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2019-0110800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia única, señalase la hora de las 9:00 del día 25 del mes de MARZO del año 2021.

Cítese a las partes para que concurran personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada, esto es, la evacuación de los interrogatorios de parte. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 íbidem.

Decrétense las pruebas de este asunto.

Por la parte demandante.

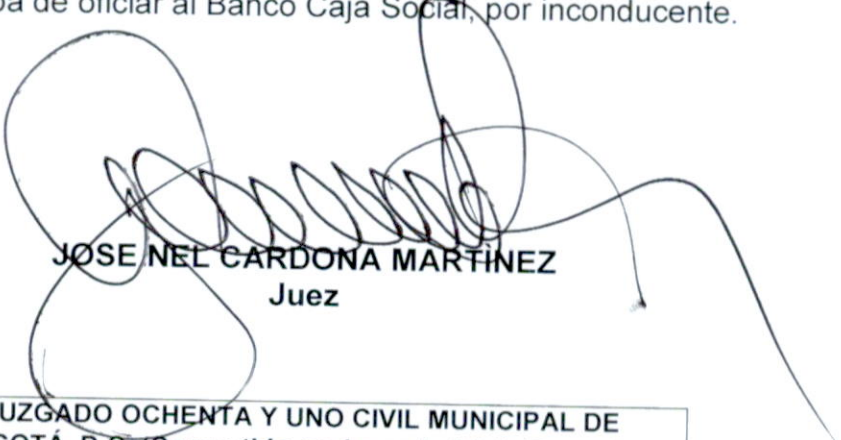
1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la demanda.

Curador Ad-litem del demandado

1. Se decreta INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la entidad demandante, el cual será formulado por la auxiliar de la justicia.

2. Se niega la prueba de oficiar al Banco Caja Social, por inconducente.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 17 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

102 MAR. 2021